

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N° 115 / HOJA N° 11 /

OBJ.: Oficios, ritos y celebraciones religiosas.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 04 DIC. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 91 / 3347

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. Decreto N° 400 del 10.SEP.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 12.SEP.2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
12. La Resolución N° 591 del 24JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, y dispone plan "Paso a Paso" y modificaciones posteriores, especialmente la resolución exenta N° 881 del 21 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

5. Considerando que en la resolución exenta N° 591 del Ministerio de Salud dispone el plan "Paso a Paso", declarando que todas las comunas de la Región del Libertador Bernardo O'higgins, se encuentran en el Paso "Preparación".
6. Resolución Exenta que modifica la resolución N° 591, Minsal del 21 de Octubre del 2020.

RESUELVO:

Dése cumplimiento a lo decretado por el Ministerio de Salud en su resolución exenta N° 881 del 21 de Octubre del 2020, publicada en el Diario Oficial el día 22 de Octubre.

POR LO TANTO:

Se autoriza la realización de oficios, ritos y ceremonias en las localidades que se encuentren en Paso 2, 3, 4 o 5, sujeto a las siguientes reglas:

- a. Los oficios, ritos o ceremonias no podrán exceder las dos horas de duración.
 - b. El aforo máximo de los espacios donde se efectúe el oficio, rito o ceremonia, ya sean cerrados o abiertos, no podrá exceder de una persona por cada 4 metros cuadrados útiles.
 - c. Deberá darse estricto cumplimiento a las demás medidas sanitarias, según el paso en que se encuentre la localidad donde se emplaza el espacio en que se celebra el oficio, rito o ceremonia. En ningún caso podrá celebrarse un oficio, rito o ceremonia en localidades que se encuentren en cuarentena, o en Paso 2 durante los fines de semana y feriados.
- Sin perjuicio de lo anterior, los funerales se registrarán por sus normas especiales.
- d. Los asistentes deberán permanecer en una ubicación fija la mayoría del tiempo de duración de la actividad.
 - e. No se permite el consumo de alimentos ni bebidas.
 - f. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b, los aforos máximos de los lugares donde se realicen los oficios, ritos y ceremonias, según el Paso que se trate, en conformidad al Capítulo II de la presente resolución, serán los siguientes:

- i. Paso 2 - Transición: 10 personas en un lugar cerrado y 20 personas en un lugar abierto, exceptuándose los fines de semana y festivos, en los que no está permitido la realización de oficios, ritos o ceremonias.
- ii. Paso 3 - Preparación: 50 personas en un lugar cerrado y 100 personas en un lugar abierto.
- iii. Paso 4 - Apertura Inicial: 100 personas en un lugar cerrado y 200 personas en un lugar abierto.
- iv. Paso 5 - Apertura Avanzada: 200 personas en un lugar cerrado y 400 personas en un lugar abierto.

Se hace presente, que se debe dar cumplimiento a las medidas decretadas en esta materia y que se encuentren vigentes por la autoridad sanitaria correspondiente.

Anótese, comuníquese y regístrese.


Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REG. O'HIGGINS
 2. ONEMI
 3. CARABINEROS DE CHILE
 4. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 5. ARMADA
 6. EMCO
 7. COT
 8. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
 9. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
 10. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
 11. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
 12. SEREMI DE TRANSPORTE
 13. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
 14. MURO'H
 15. PM JDN REG O'HIGGINS (Archivo)
- 15 EJS. 03HJS.